



**Autoridad de Transportación del Condado de Orange (OCTA)
Procedimiento de Denuncias de Título VI
Investigación y Seguimiento**

Es la obligación de la Autoridad de Transportación del Condado de Orange (OCTA) de asegurarse que todos los programas, servicios, actividades y beneficios sean implementados sin discriminación. OCTA sigue procedimientos de investigación de denuncias de acuerdo con los requerimientos del Título VI. Este documento describe los procedimientos de OCTA para investigar y darle seguimiento a las denuncias de presunta discriminación basadas en raza, color u origen nacional.

Cualquier persona que crea que ha sido discriminado como individuo o como miembro de un grupo específico de personas a consecuencia de su raza, color u origen nacional, puede presentar una denuncia escrita con OCTA, la Administración de Tránsito Federal (FTA) o el Secretario de Transporte. Además, OCTA prohíbe la intimidación, coerción o cualquier otra conducta discriminatoria contra cualquier persona que presente una queja para exigir sus derechos de protección bajo el Título VI.

Una denuncia firmada debe presentarse dentro de los primeros 180 días después de la fecha de la presunta discriminación, a menos que el tiempo para presentar dicha denuncia haya sido extendida por el Secretario de Transporte. OCTA anima a que las denuncias sean iniciadas con OCTA para llegar a una resolución. Sin embargo, en los casos en los cuales el denunciante quede insatisfecho con la resolución presentada por OCTA, la misma denuncia puede ser enviada al FTA o al Secretario de Transporte para investigación. A menos que sea permitido de otra manera, las decisiones finales de todas las denuncias pertinentes al Título VI que afecten programas administrados por la FTA serán hechas por la Oficina del Secretario, Departamento de Transporte (DOT).

Las denuncias escritas deben ser firmadas y enviadas directamente a OCTA o a las oficinas de la FTA identificadas abajo:

- Maggie McJilton, Executive Director
Orange County Transportation Authority
600 South Main Street
P.O. Box 14184
Orange, CA 92863-1584
- Federal Transit Administration
Office of Civil Rights
Title VI Program Coordinator
East Building, 5th Floor-TCR
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590
- Federal Transit Administration Region IX
Civil Rights Officer
90 Seventh Street, Suite 15-300
San Francisco, CA 94103-6701

Las denuncias deben incluir la fecha de la presunta discriminación, cuando el denunciante empezó a notar los actos discriminatorios; o la fecha en la que dicha ofensa fue ignorada, o la fecha de la ofensa mas reciente.

Los denunciantes deben presentar una descripción detallada del problema(s), incluyendo el nombre(s) y título(s) del individuo(s) que son percibidos como parte de la

demanda. El alegato debe de ser relacionado con discriminación basada en raza, color u origen nacional. Los alegatos deben ser relacionados con el servicio de OCTA, programas o actividad que recibe fondos federales, sub-recipiente o contratista.

En caso de que el denunciante es incapaz o no pueda proveer una declaración escrita pero desea que OCTA o la FTA investigue la presunta discriminación, una declaración verbal puede ser hecha. El denunciante será entrevistado por un oficial autorizado en recibir denuncias. Si es necesario, el oficial le asistirá en la conversión de la denuncia verbal al escrito. Servicios de traducción serán disponibles en caso de que sea necesario. Sin embargo, todas las denuncias deberán ser firmadas por el denunciante o su representante.

Puede encontrar información sobre cómo llenar un formulario de denuncias bajo el Título VI en la página web de OCTA en www.octa.net o contactando al Departamento de Atención al Cliente de OCTA al 714-636-RIDE(7433). Preguntas y comentarios iniciales pueden ser enviados directamente a la Oficina de Derechos Civiles a través de correo electrónico a titlevi-inquiries@octa.net. Notificaciones en español e inglés sobre el Título VI pueden ser encontradas en el OCTA Bus Book y en folletos disponibles en los autobuses de OCTA, en ocho centros de transporte, en dos oficinas administrativas y en la tienda de OCTA. Servicio de traducción multilingüe está disponible llamando al 714-636-RIDE(7433).

Formato de Denuncias:

- Todas las denuncias deben ser por escrito y firmadas por el denunciante o su representante antes de proceder. Las denuncias deben establecer, tanto como sea posible, los hechos y las circunstancias que rodean la presunta discriminación.
- OCTA proveerá al denunciante o su representante un reconocimiento por escrito que OCTA ha recibido la denuncia dentro de diez días hábiles.

Seguimiento de Denuncias:

- La información siguiente será documentada en el registro de denuncias/investigaciones de OCTA pertinente al Título VI por la Oficina de Derechos Civiles en el Departamento de Recursos Humanos y la División de Desarrollo de la Organización:
 1. Fecha en que la denuncia fue recibida por la Oficina de Derechos Civiles de OCTA
 2. Fecha en que la carta de reconocimiento fue enviada al denunciante
 3. La entidad
 4. La categoría protegida
 5. El programa, actividad, o servicio
 6. Resumen del alegato
 7. Estado del denunciante
 8. Fue la denuncia investigada - sí o no
 9. Acción tomada

10. La respuesta que fue enviada al afectado – acción tomada

Determinación del Mérito de Investigación:

OCTA comenzará una investigación dentro de los primeros quince días (15) hábiles de haber recibido una denuncia válida. Una denuncia merece investigación a menos que:

- Claramente sea una queja frívola o insignificante.
- Dentro del tiempo asignado para llegar a una determinación de jurisdicción y mérito de investigación, la parte demandada voluntariamente reconoce el incumplimiento y accede a tomar medidas correctivas.
- Dentro del tiempo asignado para llegar a una determinación de jurisdicción y mérito investigación, el denunciante retira la denuncia, o
- Existe alguna otra válida razón para no investigar la denuncia (por ejemplo, el denunciante está siendo investigado por alguna otra agencia Federal).

Solicitud de Información Adicional por Parte del Denunciante y/o Demandado:

En el caso que el denunciante o demandado no haya sometido suficiente información para hacer una determinación de jurisdicción o mérito de investigación, OCTA puede solicitar información adicional de cualquiera de las partes. Esta solicitud deberá ser hecha dentro de los primeros 15 días hábiles del recibo de la denuncia y requerirá que la parte someta la información dentro de los primeros 60 días hábiles de la fecha de la solicitud original. Si el denunciante no somete la información adicional solicitada dentro del plazo designado, se puede considerar como una razón válida para una determinación de ningún mérito de investigación. Si el demandado no somete la información adicional solicitada dentro del plazo designado, se puede considerar como una razón válida para una determinación de incumplimiento.

Reporte Investigativo:

OCTA completará la investigación dentro de los primeros noventa (90) días del recibo de la denuncia. Si se necesita tiempo adicional para la investigación, el denunciante será contactado. Al concluir la investigación, un reporte será preparado por el investigador a cargo. El reporte investigativo incluirá lo siguiente:

- Un resumen de la denuncia, incluyendo una declaración del denunciante y la respuesta del demandado a cada uno de los alegatos, referencias a las leyes relevantes, federales, estatales y locales, regulaciones y procedimientos, etc.
- Una descripción de la investigación, incluyendo una lista de las personas contactadas por el investigador y un resumen de las entrevistas junto con una lista de recomendaciones y descubrimientos del investigador. Una carta de cierre será enviada al denunciante.

Plazos Requeridos por OCTA:

Denuncia firmada con la Oficina de Derechos Civiles	180 días
Reconocimiento escrito de OCTA a partir del día de recibo	10 días
Inicio de investigación	15 días
Solicitud de información adicional de los denunciantes o demandados	15 días
Envío de información adicional	60 días
Investigación completa	90 días

Requerimientos para el Mantenimiento de Archivos:

El Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles de OCTA se asegurará que todos los archivos relacionados al Título VI de OCTA sean retenidos en el departamento de archivos por siete años a partir de la fecha de la denuncia.

Los archivos estarán disponibles para auditorías de revisión de cumplimiento.